



Ayuntamiento de
Entrambasaguas

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - EL DÍA: 31 DE AGOSTO DE 2.012

ASISTENTES :

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.....D. ROSENDO CARRILES EDESA.

SRES. TENIENTES DE ALCALDE.....D^a. MARÍA JESÚS SUSINOS TARRERO
D^a. GLORIA SIERRA GÓMEZ.
D. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ

SECRETARIO:.....D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ.

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las **DOCE TREINTA** horas, del día **TREINTA Y UNO** de **AGOSTO** de **dos mil doce**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y en primera convocatoria al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, bajo la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia y preguntados los señores Tenientes de Alcalde si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, estos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS PARA SU PAGO.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, previo examen de facturas y su comprobación, aprobó los pagos siguientes:

ROSENDO CARRILES EDESA, asignaciones y haberes Señor Alcalde, agosto 2012.....	1.455,50€
GLORIA SIERRA GÓMEZ, asignaciones y haberes 2º Teniente de Alcalde, agosto 2012.....	834,39€
ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ, asignaciones y haberes Concejal de Deportes, agosto 2012.....	593,01€
PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, retribuciones básicas y complementarias nómina agosto 2012.....	8.074,31€
PERSONAL LABORAL, haberes nómina agosto 2012.....	6.729,02€
PEONES COLABORACIÓN EMCAN, haberes nómina agosto peones mantenimiento servicios municipales.....	4.660,15€
ANIMADORAS SOCIO-CULTURALES, haberes nómina agosto.....	1.613,70€
ANIMADORAS SOCIO-CULTURALES, pagado por servicios prestados como monitoras ludotecas, 1-14agosto 2.012 y finiquitos.....	1.772,52€
MANUEL USLÉ GÓMEZ, haberes nómina agosto Ingeniero de Caminos, servicio generación información geográfica mejora gestión agua.....	1.068,67€
DIRECCION PROVINCIAL INSALUD, cuotas corporación y trabajadores seguridad social, cargos electos, período julio 2.012....	1.639,82€
DIRECCION PROVINCIAL INSALUD, cuotas corporación y trabajadores, seguridad social, personal laboral, período julio 2.012..	7.855,02€
DIRECCION PROVINCIAL INSALUD, cuotas corporación y trabajadores, seguridad social, funcionarios Ayto, período julio 2.012.	4.296,35€
SOLIDARIDAD FAMILIAR, prestación servicio ayuda a domicilio a mayores y necesitados concertado, período julio 2.012....	8.804,40€
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A., cuota prestación Servicio Teleasistencia a 31 usuarios mes de julio.....	221,55€
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., teléfonos móviles Servicios Municipales. Consumos del 18/06/12 al 17/07/12.....	129,46€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., ADSL conexión Internet y teléfono Colegio Público Aguanaz, cuotas sept., consumos agosto.....	232,54€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., teléfono Consultorio cuotas sept., consumos agosto.....	91,71€
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., teléfono y conexión A.D.S.L. Internet en el Centro Avanzado de Comunicaciones, cuotas sept., consumos agosto.....	150,14€

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., teléfonos dependencias municipales, cuotas sept., consumos agosto A.D.S.L. (Internet) y líneas R.D.S.I.....**560,54€**

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., Bono-Plan 7000 ahorro teléfono, período del 03/10/12ª l 03/04/12.....**348,60€**

GOBIERNO DE CANTABRIA, prestación servicio recogida a domicilio, transporte y tratamiento basuras, junio y julio 2.012...**50.675,30€**

OXITAL ESPAÑA, S.L., realización análisis calidad agua de consumo humano, red abastecimiento, mes julio.....**111,27€**

OXITAL ESPAÑA, S.L., mantenimiento y control de E.D.A.R. y bombeos de la red de saneamiento, julio 2.012.....**6.066,18€**

TEODORO ZURITA, S.L., entrega a cuenta mes agosto servicio recaudación municipal concertado.....**3.700,00€**

TEODORO ZURITA, S.L., mantenimiento programa informático TAO, ejercicio 2.012..... **1.147,57€**

EULEN, S.A., una jornada servicio guarda y vigilancia edificios e instalaciones municipales fiesta de la Juventud.....**353,43€**

REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS, 375,20 l. gasóleo para furgonetas municipales y 243,62 l. gasolina para maquinaria**864,24€**

JOSE EVARISTO MUÑOZ GARCIA, actuación acordeonista animación baile 3ª edad, día 26 de julio de 2.012.....**199,80€**

JOSE A. SARO GUTIERREZ, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

PETER HANS FAGES, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

ROBERTO CAMPILLO ABAD, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

BENJAMÍN PRIMO BLANCO, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

MIGUEL LASTRA BARANDA, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

DANIEL CHÁVEZ SANTANA, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

ARKAITZ GAY BADIOLA, dietas monitor realización actividades lúdico-deportivas Día del Deporte 2.012.....**150,00€**

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., franqueo concertado envíos correspondencia Ayuntamiento. Período agosto 2.012..**210,18€**

ASOC. CULTURAL OLLEROS DE CANTABRIA, suministro olla ferroviaria premio concurso San Vicente 2.012.....**270,00 €**

PI PELAYO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L., limpieza y mantenimiento rotondas Entrambasaguas, Altadis, parque Navajeda, Hoznayo y El Bosque, el día 27/07/12.....**522,72€**

JOSÉ JAVIER RIVERO LIAÑO, minuta honorarios por asesoramiento urbanístico, agosto/2.012.....**1.325,61€**

EDITORIAL CANTABRIA, S.A., suscripción Diario Montañés para centro tercera edad, 2º semestre/2.012.....**270,10€**

ALGORITMO LUCUS, S.L., cuota de mantenimiento programa informático padrón de habitantes, 3º trimestre de 2.012.....**121,69€**

ALGORITMO LUCUS, S.L., cuota de mantenimiento programa informático contabilidad, 3º trimestre de 2.012.....**242,37€**

GARAJE GUSA, S.L., limpieza todoterreno de protección civil. **25,52€**
NORCLEAN, S.L., suministro dos cajas de 30 paquetes bolsas basura para limpieza pabellón polideportivo..... **109,03€**
ELECTO COMERCIAL, C.B., suministro toner para impresora marca Brother Ayuntamiento..... **132,89€**
ASPRO, S.A., suministro de material de limpieza e higiene para Agencia desarrollo local..... **252,34€**
DATAx, S.C., material de papelería suministrado para ludoteca verano 2.012..... **201,52€**
COMERCIAL RAYBE, S.C., suministro diversas herramientas y útiles agrarios para tradicional rifa San Isidro Labrador..... **894,51€**
COMERCIAL RAYBE, S.C., por desbrozadota marca Jonsered suministrada para brigada municipal..... **750,00€**
COMERCIAL RAYBE, S.C., recambios y mano de obra reparaciones maquinaria brigada municipal, mayo a agosto 2.012..... **2.894,91€**
COMERCIAL RAYBE, S.C., suministro ropa de trabajo para personal brigada municipal..... **795,77€**
ÁNGEL CIRIÓN TRUEBA, por 96.550 metros desbroce maleza márgenes caminos vecinales..... **10.427,40€**
CANAL JOYERÍA Y RELOJERÍA, S.L., suministro 5 trofeos deportivos para competiciones fútbol y bolos en San Mamés..... **147,50€**
GESTISA, S.A., estudio antecedentes, contestación demanda y completa intervención en procedimiento ordinario 329/11 y 332/11 promovidos por Hermanos Ruigómez, S.L..... **2.242,00€**
GESTISA, S.A., estudio antecedentes, examen querrela y demás actuaciones en diligencias previas 110/12..... **944,00€**
RAFAEL ROIG GALLO-SERIGRAFÍA SANTA MARINA, suministro 80 tarjetas agradecimiento, 80 bolígrafos y 50 carteles anunciadores festividad San Mamés..... **224,20€**
RAFAEL ROIG GALLO-SERIGRAFÍA SANTA MARINA, suministro 250 tarjetas agradecimiento, 250 bolígrafos y 120 carteles anunciadores festividad San Vicente y San Juan Degollao..... **591,77€**
RAFAEL ROIG GALLO-SERIGRAFÍA SANTA MARINA, 316 camisetas serigrafiadas suministradas para Día del Deporte 2.012... **1.305,08€**
AMPARO FERNÁNDEZ LUPIÓN, por 20 bolsas de golosinas suministradas festividad San Mamés 2.012..... **25,20€**
M^a. ASUNCIÓN IZQUIERDO MIER-CIA. CÁNTABRA EL BILLAR, alquiler dos billares, 4 futbolines, 4 dianas y 2 mesas pin-pon para Día del Deporte 2.012..... **767,00€**
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, minuta honorarios redacción memoria valorada obra "Mejora cubierta pabellón polideportivo" .. **1.572,90€**
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, minuta honorarios Dirección obra y Coord. Seguridad y Salud obra "Acondicionamiento pista deportiva y parque infantil en El Bosque" **841,23€**
SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN SERISAN, S.A., suministro cinco placas señalización viviendas callejero municipal..... **82,60€**
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L., diseño y desarrollo página web municipal..... **9.976,90€**
VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L., suministro y sustitución router wifi estropeado oficinas generales..... **72,57€**

LUIS B. BARTOLOMÉ ARCE-GRÚAS SOLARES, por 21 horas camión y 21 horas pala reparación red viaria en Navajeda.....**1.818,18€**
LUIS B. BARTOLOMÉ ARCE-GRÚAS SOLARES, por 9 horas camión y 9 horas pala reparación red viaria en Fuentecil.....**779,22€**
L. MIGUEL ORTIZ DIEGO, mano de obra y materiales trabajos alicatado y fontanería instalaciones Hoz de Anero.....**9.440,00€**
FERSOP, S.L., por 3.400 metros limpieza márgenes caminos de parcelaria en Hoznayo y retirada escombros a vertedero....**7.870,60€**
PATRICIA AJA MAZA-FERRETERÍA LANTARÓN, diverso material y utillaje ferretería suministrado a brigada municipal.....**48,14€**
JOSÉ MANUEL COBO GUTIÉRREZ, 4 horas pala mixta, 4 horas camión y materiales, reparación camino en El Hondo (Hornedo).....**443,68€**
CONSTRUAGRO, S.A., suministro diez sacos de polvillo para relleno bolera Santa Marina.....**32,84€**
FERRETERÍA AGUDO, S.C., diverso material y utillaje ferretería suministrado reparaciones red saneamiento.....**310,79€**
MANUEL GÓMEZ LLOREDA, S.A., suministro 69,88T grava y 0,64T aglomerado frío reparaciones red viaria municipal.....**1.091,15€**
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, importe multa por daños en el dominio hidráulico, expediente sancionador S/39/0014/12/V.....**495,00€**
SPORTPUBLIC 2.005, S.L., alquiler megafonía, podium y vallas para celebración campeonato regional Escuelas municipales de Ciclismo, años 2.011 y 2.012.....**1.170,00€**
NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA, S.A.U., consumo de gas calefacción ampliación Colegio P. Aguanaz, per. 22/02/12 al 24/04/12.....**343,07€**
JAIME SAÑUDO GUTIÉRREZ, mano de obra y materiales reparación fugas red abastecimiento agua, per. 30/07/12 al 28/08/12.....**2.770,64€**
MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A., suministro 25 packs botellines de agua celebración Día del Deporte 2.012.....**86,13€**
M^a. CARMEN MARAÑÓN RUIZ-CASA MARAÑÓN, suministro bolígrafos y demás material para ludotecas verano 2.012.....**60,90€**
M^a. CARMEN MARAÑÓN RUIZ-CASA MARAÑÓN, suministro 100 Kg. Manzanas avituallamiento celebración V Marcha a Pico Vizmaya y Día de la Bicicleta 2.012, e ingredientes elaboración patatas riojana**279,35€**
VICENTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., actuación orquestas y parque infantil festividad San Mamés 2.012.....**4.720,00€**
VICENTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., actuación orquesta en festividad de Santa Juliana en Hornedo.....**2.000,00€**
VICENTE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., contratación parque infantil en festividad de Santa Juliana en Hornedo.....**472,00€**
ELECINOR, S.A., certificación 1^a liquidatoria obra "Acondicionamiento de pista deportiva y parque infantil en el Bº/La Iglesia (El Bosque)"**34.685,16€**
COMISIÓN FESTEJOS SANTA MARINA, subvención nominativa en Presupuesto General 2.012 para organización fiesta Sta. Marina.....**2.000,00€**
COMISIÓN FESTEJOS LA CALLEJA, subvención nominativa en Presupuesto General 2.012 para organización fiesta San José Obrero.....**350,00€**

COMISIÓN FESTEJOS FIESTA LA JUVENTUD, subvención nominativa en Presupuesto General 2.012 para organización fiesta de La Juventud.....**1.700,00€**

E.ON ENERGÍA, S.L., derechos de acometida energía eléctrica para fiestas San Miguel (Bº/Elechino) y San Juan Degollado (El Bosque).....**249,84€**

E.ON ENERGÍA, S.L., energía Casa Consistorial, período del 17/05/12 al 16/06/12.....**299,09€**

E.ON ENERGÍA, S.L., energía Casa Cultura Entrambasaguas, período del 17/04/12 al 18/05/12.....**312,95€**

E.ON C.U.R., S.L., energía Agencia Desarrollo Local, período del 11/04/12 al 07/06/12.....**336,62€**

E.ON C.U.R., S.L., energía consultorio médico, período del 09/02/12 al 07/06/12.....**345,55€**

E.ON C.U.R., S.L., energía Centro Cívico Hornedo.....**15,59€**

E.ON C.U.R. S.L., energía semáforo carretera regional CA-651 en Bº El Cristo.....**45,68€**

E.ON ENERGÍA, S.L., energía alumbrados públicos en Navajeda, Puente Agüero, Entrambas., El Bosque y Hoznayo.....**17.095,70€**

E.ON C.U.R., S.L., energía alumbrados públicos en todo el Término Municipal.....**8.840,10€**

E.ON C.U.R, S.L., energía motobombas abastecimiento saneamiento Hoznayo, Hornedo, Navajeda, Entrambas. y El Bosque.....**1.167,16€**

E.ON ENERGÍA, S.L., energía motobombas saneamiento EDAR El Bosque y bombeos Entrambasaguas.....**2.240,50€**

TERCERO.- PROPUESTA DE OBRAS A INCLUIR EN .- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, AÑO 2.013.-

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del oficio recibido de la Consejería de Medio Ambiente, OOTT y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el que, con el fin de proseguir con el apoyo a los municipios en la mejora de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se ofrece la posibilidad de incluir, en una ficha anexa, la descripción de las obras que se consideren de prioritaria ejecución en las materias anteriores.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada en fecha 30 de agosto de 2.012, propuso solicitar la inclusión en dicho programa, como obra prioritaria, la de "Saneamiento en Puente Agüero", presupuestada en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€).---

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, previo estudio del asunto, ACUERDA, SOLICITAR de la Dirección General del Agua del Gobierno de Cantabria la inclusión de la obra "Saneamiento en Puente Agüero", presupuestada en la cantidad de **200.000,00€**, en el Anexo de mejora de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento, adquiriendo el Ayuntamiento de Entrambasaguas el compromiso de gestionar las autorizaciones y

expropiaciones necesarias para su ejecución. De igual modo, el presente acuerdo se someterá a ratificación por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, notificándose a la Dirección General del Agua con mención expresa de su ulterior ratificación plenaria.

CUARTO.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE INSTADO POR HNOS RUIGOMEZ, PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE -GARAJES COMUNITARIOS-, EN EL B°/LA RAÑADA (EL BOSQUE).

A continuación se paso al estudio y resolución del expediente sobre solicitud de licencia de actividad y funcionamiento de **GARAJES COMUNITARIOS** en el B°/La Rañada 14 (El Bosque) Bloque 8-Fase V y Bloque Núm. 7-Fase Núm. IV, por HERMANOS RUIGOMEZ S.L., representada por D. Lino Ruigómez Peña, según Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Jorge Pérez Gil, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, con fecha 15 de enero de 2008.

Una vez considerado el asunto y los antecedentes que constan en el expediente que se señalan a continuación.

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2011, **se deja pendiente** la solicitud de la licencia de actividad y funcionamiento de -Garajes Comunitarios, hasta tanto el promotor: HERMANOS RUIGOMEZ, S.L., atienda los requerimientos de la -Comisión de Comprobación Ambiental- o bien, recurra la resolución de fecha 10 de febrero de 2011, adoptada por la referida Comisión (**EXPTE. NÚM. 16/11**) **al encontrarse el expediente en la misma situación que se planteo antes del Recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento ordinario Núm. 24/2009 y acumulado 238/2009).**
- 2.- Contra la anterior Resolución, el promotor del expediente interpone recurso Contencioso-Administrativo, contra la Resolución de fecha 25 de Marzo de 2011 (PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS **NÚM. 329/2011 y acumulado 332/2011**), ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 y Núm. 2 de Santander, respectivamente, **recayendo sentencia con fecha 25 de junio de 2012 (NUM. 000382/2012)**, que estima parcialmente la demanda interpuesta, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO RESOLVER LO PROCEDENTE.
- 3.- Tal y como se señala en la motivación de la sentencia, al presente expediente le es de plena aplicación el C.T.E, como ya indicaba el informe emitido por la Comisión de Comprobación Ambiental de fecha 10 de febrero de 2011, en el que entre otras circunstancias señala, *que la solicitud de la*

licencia de actividad del garaje era posterior al 29 de marzo de 2007, fecha de entrada en vigor de la Sección HS-3 Calidad del Aire Interior del Código Técnico de la Edificación, deberá cumplirse dicha normativa, requiriendo al promotor para su cumplimiento y dado que no se había presentado la documentación interesada, queda el expediente archivado por la Comisión.

- 4.- Se adjunta como **ANEXO** al presente acuerdo el informe integro emitido por la Comisión de Comprobación Ambiental de fecha 10 de febrero de 2011, que deberá aplicarse al Bloque Núm.8 y Bloque Núm. 7

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, en ejecución de la sentencia recaída (NUM. 00382/2012) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 y visto que no se ha completada la -Comprobación Ambiental- que requiere el proyecto de GARAJES COMUNITARIOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado,

ACUERDA

PRIMERO: DENEGAR la licencia de Actividad y Funcionamiento de GARAJES COMUNITARIOS, en el Bº/La Rañada, Núm. 14 (El Bosque) **Bloque 8-Fase V y Bloque Núm. 7-Fase Núm. IV**, promovido por HNOS RUIGOMEZ, hasta tanto atienda los requerimientos de la -Comisión de Comprobación Ambiental, adoptados en su sesión de fecha 10 de febrero de 2011 (S/RFª. EXPEDIENTE NUM. 16/11), **debiendo cumplirse la normativa y prescripciones del CTE (Código Técnico de la Edificación)**

SEGUNDO El promotor, la sociedad mercantil, HNOS. RUIGOMEZ, S.L., representada por D. Lino Ruigomez Peña, impedirá el **uso y acceso** a los locales destinados a garajes comunitarios, hasta tanto se provea de la correspondiente licencia municipal de actividad.

TERCERO Notificar la presente resolución al promotor HERMANOS RUIGOMEZ, S.L.

ANEXO

Expte nº 016/11
Ayto. ENTRAMBASAGUAS
Solicitante: HERMANOS RUIGOMEZ, S.L.
Dirección: AVENIDA SANTANDER 16-BAJO 39180 NOJA

Actividad: GARAJE COMUNITARIO (47 PLAZAS CERRADAS)
Domicilio
Actividad: BARRIO LA RAÑADA 14-NLOQUE 8 (FASE V) EL BOSQUE

Dña, M^a JOSÉ TORRE COBO, Secretaria de la comisión para la Comprobación Ambiental.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por esta Comisión el día 10 de febrero de 2011, cuyo acta está pendiente de aprobación.

VISTO: El expediente cuyos datos figuran el encabezamiento.

RESULTANDO: Que por sentencia judicial, con carácter firme, de fecha 1 de septiembre de 2010, dictada por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 3 de Santander en el Procedimiento Ordinario 24/2009 y Acumulado 238/2009, se FALLA que el Ayuntamiento de Entrambasaguas requiera a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas para que dicte resolución motivada conforme con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, retrotrayendo las actuaciones a dicho momento procedimental.

RESULTANDO: Que este expediente se envió inicialmente para que se informara por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas con fecha de salida del Ayuntamiento el 28 de mayo de 2008, habiendo iniciado el promotor el expediente mediante solicitud presentada con fecha 19 de marzo de 2008 en el Ayuntamiento, acompañando el "*Proyecto de actividad de garajes para el Bloque 8 (Fase*

RESULTANDO: Que la citada Comisión en sesión de 4 de julio de 2008 acordó abrir trámite de audiencia al interesado solicitando anexo visado en el que, teniendo en cuenta que la solicitud de la licencia de actividad del garaje era posterior al 29 de marzo de 2007, fecha de entrada en vigor de la Sección HS - 3 Calidad del Aire Interior del Código Técnico de la Edificación, se justificara adecuadamente el cumplimiento de dicha normativa

RESULTANDO: Que con fecha 23 de mayo de 2008 el promotor presentó anexo visado en el que concluía que "*Con independencia del momento de Formalización de la licencia de actividad, la normativa aplicable al garaje proyectado debe ser la vigente en el momento en el que se realiza su diseño, de manera que no son de aplicación las prescripciones establecidas por el Código Técnico de la Edificación.*"

RESULTANDO: Que la Comisión en sesión de 4 de julio de 2008, revisó nuevamente el expediente y acordó abrir un nuevo trámite de audiencia al interesado, de acuerdo al art. 33.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, reiterando la petición ya realizada, considerando que la fecha de solicitud de la licencia de actividad era posterior a la entrada en vigor del CTE y, por tanto, de plena aplicación.

RESULTANDO: Que la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas dado que el interesado no había completado el expediente con la documentación solicitada en el trámite de audiencia concedido, en sesión de 11 de diciembre de 2008 acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de procedencia, ya que habiendo transcurrido sobradamente el plazo preceptivo, no se había contestado al trámite concedido, quedando, por tanto, el expediente archivado por la Comisión.

RESULTANDO: Que la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria emitió el informe que se transcribe a continuación con fecha 5 de julio de 2007:

"INFORME QUE EMITE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO JURJDICO A PETICION DE LA COMISION REGIONAL DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS SOBRE LA APLICACION DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACIÓN.

Vista la solicitud de la Secretario de Ia Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de mayo de 2007, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y demás legislación aplicable, al amparo del artículo 15 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, se emite informe con base en la siguiente

CONSIDERACIÓN UNICA

Esta Dirección General muestra su conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico con fecha 25 de junio de 2007 en relación con los extremos cuya aclaración se solicita por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante, CRAMINP).

Sin perjuicio de lo señalado, es menester poner de manifiesto que el artículo 5 de la Ley 8/2007, da 28 de mayo, del Suelo, señala que *"Todos los ciudadanos tienen el deber de: (...) d) Cumplir los requisitos y condiciones a que la legislación sujete las actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, así como emplear en ellas en cada momento las mejores técnicas disponibles conforme a la normativa aplicable."*

El artículo 186 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria indica que *"1. La licencia de apertura tiene como finalidad verificar si los locales e instalaciones industriales y mercantiles reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, así como las que, en su caso, estuvieren previstas en el planeamiento urbanístico.*

2. La licencia de actividades clasificados se exigirá para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades.

3. Las licencias de apertura y actividades clasificados son licencias de tracto sucesivo cuyas cláusulas mantendrán su vigencia mientras subsistan las condiciones que justificaron su otorgamiento."

Por otra parte, el artículo 187 del citado texto normativo determina que "1. La licencia de primera ocupación presupone la licencia de obras y es independiente de la licencia de apertura o actividad. .
2. Cuando conforme al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destine específicamente a actividades mercantiles e industriales y se precise licencia de obras la licencia de apertura se exigirá con carácter previo o simultáneo a la criada licencia de obras. Ello no obstante el Ayuntamiento puede otorgar la licencia de obras bajo condición resolutoria e results del expediente de la licencia de apertura.
3. En los supuestas de actividades clasificadas, la licencia se exigirá también con carácter previo o simultáneo a la licencia de obras."

Esta materia excede de lo regulado por el Código Técnico de la Edificación, cuyo artículo 1 especifica que tiene por objeto regular "las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad delimitando el precepto siguiente su ámbito de aplicación, que está constituido por "las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible", en concreto "las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas" y " las obras de ampliación, modificación, reforma e rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados"

En consecuencia y dado que la CRAMINP sólo informa los expedientes relativos a licencias de actividad y no de obras, no le corresponde evaluar el cumplimiento de los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

Con respecto a la "Sección HS 3: calidad del aire interior" ha de señalarse que su aplicación resulta obligatoria en relación con las licencias solicitadas con posterioridad al 29 de marzo de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo superior criterio mejor fundado en Derecho."

Santander, 5 de julio de 2007"

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica en sesión de fecha 14-16 de noviembre de 2007 emitió un informe que fue ratificado por unanimidad por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en sesión de 28 de noviembre de 2007, en el que entre otros puntos señalaba lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de[Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, esta Comisión de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y

Peligrosas, utilizará, como norma general, los criterios que en dicho documento se establecen.

6.- En relación con las condiciones de ventilación: en los proyectos relativos a la tramitación de Expedientes de Actividad o Comprobaciones Ambientales de garajes comunitarios correspondientes a edificaciones con licencia de obra concedida con anterioridad a la fecha de aplicación obligatoria del Código Técnico de la Edificación en estos aspectos, y que en numerosos casos se encuentra en avanzada fase de construcción, la CRAM[NP admite que se puedan justificar los criterios de ventilación de la propia CRAMINP y los establecidos en la Ordenanza Municipal de protección de[Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

Los condicionantes mínimos que venía exigiendo hasta ahora la Comisión Regional, de AM1NP para evitar que las concentraciones en el interior de los aparcamientos y garajes de los contaminantes, monóxido de carbono, vapores de hidrocarburos y aceites y partículas, alcanzaran valores que pudieran afectar a la salud de las personas, estaban basados en las prescripciones recogidas para la ventilación de garajes en edificios de viviendas y aparcamientos que recogen la NTE. ISV 1975 Ventilación, y la norma española UNE 100166 de octubre de 2004.

Complementariamente a la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma e independientemente de las Normas de referencia, en cada municipio deberán cumplirse las prescripciones que establezcan los Ayuntamientos por Ordenanza."

RESULTANDO: Que la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria emitió informe complementario con fecha 30 de noviembre de 2007, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURIDICO A PETICIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN DE CONDICIONES DE VENTILACIÓN EN GARAJES Y APARCAMIENTOS.

Vista la Solicitud de la Secretaria de la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 22 de octubre de 2007, el Real Decreto 314/2006, de '17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, *Insalubres, Nocivas y Peligrosas*, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y demás legislación aplicable, al amparo del artículo 15 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico, se emite informe con base en la siguiente

CONSIDERACIÓN ÚNICA

Esta Dirección General muestra su conformidad con la *interpretación* de la normativa aplicable en relación con la inclusión de condiciones de ventilación en garajes y aparcamientos que la CRAMINP refleja en su solicitud de fecha 22 de octubre de 2007, considerando que la misma se ajusta a Derecho y al sentido del informe emitido por esta Dirección General del Servicio Jurídico con fecha 5 de julio de 2007.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo superior criterio mejor fundado en Derecha.

Santander, 30 de noviembre de 2007"

RESULTANDO: Que la Ponencia Técnica ha emitido el informe que literalmente se transcribe a continuación:

"En la reunión celebrada por esta Ponencia Técnica con fecha 08/02/:1:1 se estudió, entre otros, el expediente arriba indicado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

1º.- Se trata de una actividad incluida en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

2º.- Los informes del Ayuntamiento y sus Técnicos son favorables y no se han presentado alegaciones dentro del plazo reglamentario.

3º.- En la memoria y planos se señalan las medidas correctoras que se prevén establecer, esta Ponencia considera que no se ha justificado el cumplimiento de la "Sección HS 3 - Calidad del Aire Interior" en cuanto a los siguientes extremos:

Punto 3.1.4. 2 Medios de ventilación mecánica:

1 La ventilación debe realizarse por depresión, debe ser para uso exclusivo del aparcamiento y puede utilizarse una de las siguientes opciones:

- a) con extracción mecánica;
- b) con admisión y extracción mecánica.

2 Debe evitarse que se produzcan estancamientos de los gases contaminantes y para ello, las aberturas de ventilación deben disponerse de la Forma indicada a continuación o de cualquier otra que produzca el mismo efecto:

- a) haya una abertura de admisión y otra de extracción por cada 100 m² de superficie útil.

4 En los aparcamientos compartimentados en los que la ventilación sea conjunta deben disponerse las aberturas de admisión en [os compartimentos y las de extracción en las zonas de circulación comunes de tal forma que en cada compartimento se disponga al menos una abertura de admisión.

5 Deben disponerse una o varias redes de conductos de extracción dotadas de[correspondiente aspirador mecánico, en Función del número de plazas del aparcamiento p, de acuerdo con los valores que figuran en la tabla 3.1.

Tabla 3.1 Número mínimo de redes de conductos de extracción	
P < 15	1
15 < P < 80	2
80 < P	1 + parte entera de P/40

3.2 Condiciones particulares de los elementos

Punto 3.2.1 Aberturas y bocas de ventilación

1 Las aberturas de admisión que comunican el local directamente con el exterior, las mixtas y las bocas de toma deben estar en contacto con un espacio exterior suficientemente grande para permitir que en su planta pueda situarse un círculo cuyo diámetro sea igual a un tercio de la altura del cerramiento más bajo 'de los que lo delimitan y no menor que 3 m, de tal modo que ningún punto de dicho cerramiento resulte interior al círculo y que cuando las aberturas estén situadas en un retranqueo, el ancho de éste cumpla, las siguientes condiciones:

- a) sea igual o mayor que 3 m cuando la profundidad del retranqueo esté comprendida entre 1,5 y 3 m;
- b) sea igual o mayor que la profundidad cuando ésta sea mayor o igual que 3 m.

4 Las bocas de expulsión deben situarse separadas 3 m como mínimo, de cualquier elemento de entrada de aire de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana), del linde de la parcela y de cualquier punto donde pueda haber personas de forma habitual que se encuentren a menos de 10 m de distancia de la boca.

4 Dimensionado

Punto 4.1 Aberturas de ventilación

1 El área efectiva total de las aberturas de ventilación de cada local debe ser como mínimo la mayor de las que se obtienen mediante las fórmulas que figuran en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Área efectiva de las aberturas de ventilación de un local en cm²		
Aberturas de ventilación	Aberturas de admisión (1)	4.qv ó 4 .qva
	Aberturas de extracción	4.qv ó 4 .qve
	Aberturas de paso	70 cm ² ó 8.qvp
	Aberturas mixtas (2)	8. qv

Punto 4.2,2 Conductos de extracción para ventilación mecánica

1 Cuando los conductos se dispongan contiguos a un local habitable, salvo que estén en la cubierta, para que el nivel sonoro continuo equivalente estandarizado ponderado producido por la instalación no supere 30 dBA, la sección nominal de cada tramo del conducto de extracción debe ser como mínimo igual a la obtenida mediante la fórmula 4.1 o cualquiera otra solución que proporcione el mismo efecto

$$S \geq 2,5xg \quad (4.1)$$

Los requerimientos a justificar del Documento Básico IIS 3 - Calidad del Aire Interior son los vigentes en el momento al que se ha retrotraído el expediente, en el caso de que las modificaciones posteriores, de dicho Documento Básico sean más beneficiosas al interesado, se podrá justificar la normativa vigente en el momento actual.

Por todo ello, estimamos que no puede autorizarse la instalación de esta actividad."

VISTO: La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

VISTO: El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en cuanto resulte de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en su Disposición Transitoria Única.

CONSIDERANDO: Que el Organo competente para emitir el informe de comprobación ambiental es la Comisión para la Comprobación Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 17/2006, cuya composición se regula en el artículo 70 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

CONSIDERANDO". Que el expediente no ha sido instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, ya que faltan los datos solicitados e indicados anteriormente.

Esta COMISION **ACUERDA** por unanimidad, devolver el expediente al Ayuntamiento de procedencia, ya que habiendo transcurrido sobradamente el

plazo preceptivo, no se ha contestado al trámite de audiencia, quedando el expediente **archivado por parte de esta Comisión.**

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

A continuación se pasó al estudio y resolución, si procede, del expediente de contratación, procedimiento abierto, con criterios de adjudicación múltiples, instruido para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.**

El Sr. Alcalde, da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de julio de 2.012**, de adjudicación provisional a la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, del procedimiento abierto, con criterios de adjudicación múltiples, para la contratación del citado servicio. Publicada la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante de la página web de esta Administración Municipal, y notificada a todos los licitadores, sin que se haya presentado reclamación alguna. La empresa adjudicataria, constituyó la garantía definitiva por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.574,68 €)**, mediante Aval Bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0182000752654. Asimismo, presentó acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación expedida por el órgano competente.

Después de examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, en cumplimiento del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el procedimiento abierto, por el sistema de criterios múltiples, para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**, a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. Núm. A-79.022.299, en el precio por hora ofertado, es decir, **TRECE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13,08 €)**, I.V.A. incluido, lo que para un cómputo anual estimado de 8.408 horas, equivale a **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.976,64 €)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios (**CLECE, S.A. - SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L. - SEGUNDO GÓMEZ GARCÍA - SITELEC, S.L. - COOPERATIVA DE INTERÉS SOCIAL DE SERV. DE PROXIMIDAD ASÓN-AGÜERA - PR.HOGAR, JARDON Y ALONSO, S.L.**), tal como establece el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de Contratos del

Sector Público y proceder tal como establece la cláusula 8.5. del pliego de condiciones a la devolución de la garantía provisional y de la documentación presentada por los licitadores que no han resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, en un plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La garantía provisional correspondiente al adjudicatario será devuelta al mismo una vez constituida la definitiva y formalizado el contrato.

TERCERO.- Notificar y requerir a la empresa adjudicataria definitiva del contrato, para que, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la notificación, formalice el correspondiente contrato, tal como recoge el artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante de la página web de esta Administración Municipal y en el "Boletín Oficial de Cantabria".

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

SEXTO.- Notificar a la empresa SOLIDARIDAD FAMILIAR, S.L., que actualmente viene prestando el servicio, que en un plazo de DIEZ DÍAS desde la formalización del contrato con la empresa adjudicataria EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., ésta se subrogará en los contratos del personal adscrito al servicio, tal como establece el VI Convenio colectivo marco estatal de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, así como el pliego de prescripciones técnicas que regula este procedimiento.

SEXTO.-CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Seguidamente se pasó al estudio del expediente instruido para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "**MEJORA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**", según memoria valorada, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Álvarez García.

En virtud del artículo 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado oferta-presupuesto a tres empresas, que son las siguientes:

TALLERES JARAMA, S.L., con domicilio social en Avda. Cantabria, 2121 (Cudón), con la siguiente oferta e importe:

- PRECIO TOTAL (I.V.A. incluido).....**53.794,83 €**

CUBREASTUR, S.L., con domicilio social en Avda. del Mar, nº 14, bajo (Oviedo), con la siguiente oferta e importe:

- PRECIO TOTAL (I.V.A. incluido).....**53.984,83 €**

SIEC, S.A., con domicilio social en Paseo Julio Hauzeur, nº 45-B (Torrelavega), con la siguiente oferta e importe:

- PRECIO TOTAL (I.V.A. incluido).....**53.599,99 €**

Después de examinadas las ofertas presentadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** adjudicar la contratación para las obras de MEJORA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, a **SIEC, S.A.**, con domicilio social en Paseo Julio Hauzeur, nº 45-B (Torrelavega), en el precio ofertado, es decir, **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.599,99 €), IVA INCLUIDO**, al ser el presupuesto que más se ajusta a los objetivos generales y específicos solicitados.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1ª LIQUIDATORIA DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA Y PARQUE INFANTIL EN EL Bº/LA IGLESIA DE EL BOSQUE".

A continuación el Sr. Presidente somete al examen, consideración y aprobación, si procede, la **CERTIFICACIÓN 1ª LIQUIDATORIA**, de la obra de **ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA Y PARQUE INFANTIL EN EL Bº/LA IGLESIA DE EL BOSQUE**, expedida por el técnico director de la obra, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Álvarez García, a favor de la empresa adjudicataria, mediante procedimiento negociado, **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48.027.056 representada por D. Aitor Valdizan Uliarte, por un importe de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (34.685,16 €)**.

El exceso sobre la cantidad adjudicada corresponde a un incremento en los m² de cerramiento de malla rígida de la pista deportiva, de 74 a 170, y en la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto inicial por un importe total de **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.904,76 €)**, IVA no incluido, y consistentes en la instalación de pavimento de hormigón estampado, caz en borde de aparcamiento, puerta de madera de acceso a parque infantil, perfil metálico en refuerzo de cerramiento y aportación de arena de cantera en bolera.

Dentro de las unidades de obra comprendidas inicialmente en la ejecución del parque infantil, no se ha ejecutado el bordillo de hormigón bicapa previsto.

A la vista de lo anterior y una vez considerado el asunto y la constancia de la correcta ejecución de la obra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, le presta su aprobación y acuerda su pago con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, como Secretario, doy fé.